



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N°4347811 – 2020
referenciado: Actualización valores prestaciones de anestesia, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente se tramita la actualización de valores de las prestaciones de Anestesia convenidas entre la O.S.E.P. y la Asociación Mendocina de Anestesiología (AMA), con vigencia correspondiente al mes de Abril de 2025.

Que en el marco de los incrementos que viene otorgando la OSEP, teniendo en cuenta el proceso inflacionario del país, los incrementos paritarios que rigen los recursos y luego de mantener negociaciones entre las partes, se propone realizar un ajuste en el valor de las complejidades de anestesia en forma acumulativa, en un 10 % a partir del mes de Abril de 2025.

Que además se propone modificar y reemplazar a partir del mes de Abril de 2025 la CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES -FACTURACION- SOPORTE INFORMÁTICO- PROCEDIMIENTO DE PAGO y la CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE LAS PRESTACIONES.

Que toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Salud y otorga el Visto Bueno.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Tener por autorizada a partir del mes de Abril de 2025, la actualización de valores en forma acumulativa en un 10% de las distintas complejidades de anestesia convenidas oportunamente entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ANESTESIOLOGÍA ANESTESIOLOGÍA (AMA), conforme ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2° - Tener por modificada a partir del mes de Abril de 2025, la CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES -FACTURACION- SOPORTE INFORMÁTICO- PROCEDIMIENTO DE PAGO y la CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE LAS PRESTACIONES, quedando establecida conforme se indica en ANEXO II que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 3° - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTICULO 4° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 15 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14-05-2025.
m.m.



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ANEXO I

COMPLEJIDADES	ABRIL / 25
E.A.	\$17.316
Complejidad 1	\$68.636
Complejidad 2	\$102.954
Complejidad 3	\$137.272
Complejidad 4	\$171.590
Complejidad 5	\$205.908
Complejidad 6	\$411.816
Complejidad 7	\$823.631
Complejidad 8	\$1.647.261
Complejidad 9	\$3.294.523



ANEXO II

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES -FACTURACIÓN- SOPORTE INFORMÁTICO- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Los honorarios anestesiológicos los facturará la AMA por cuenta y orden de los anestesiólogos directamente a la OSEP, remitiéndole toda la documentación respaldatoria detallada en la cláusula séptima (física y/o electrónica) necesaria para que la obra social pueda realizar la correcta auditoría, independientemente del módulo que tiene convenido con sus efectores de libre elección.

Las prestaciones anestesiológicas serán presentadas por el prestador teniendo en cuenta la codificación establecida en el NAM a través del SISAO. La OSEP realizará la liquidación de las prestaciones a través de SISAO.

Las partes se obligan a realizar auditorías médicas conjuntas sobre las prestaciones efectuadas que generen dudas, sin que esto impida el pago del resto de las prestaciones efectuadas por los anestesiólogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE LAS PRESTACIONES

La OSEP abonará las prestaciones realizadas de acuerdo a las complejidades de las mismas, que se detallan en el ANEXO I del presente.

A tales efectos, la A.M.A. como agente de cobro de los anestesiólogos, presentará a la OSEP a través del Asistente Virtual de OSEP, del 1 al 15 de cada mes, la facturación digital de las prestaciones efectuadas por sus representados, conforme al NAM, debiendo acompañar en formato digital a cada orden consumida el protocolo anestésico, firmado y sellado por el profesional que realizó la práctica y copia del protocolo quirúrgico firmado y sellado por el Cirujano donde conste la práctica realizada. En ningún caso, la Obra Social, podrá requerir otro tipo de documentación para el pago de las prestaciones realizadas.

En el caso de la Evaluación Anestesiológica las mismas podrán ser realizadas por otro anestesiólogo distinto al que realice la prestación principal en consultorio o habitación o a través de interrogatorio indirecto, y serán facturadas en formato digital consumida en SISAO.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P/EE.N°4347811-20, Actualización valores prestaciones de Anestesia

Datos Generales

N° de Expte: 4347811-EE-2020	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------